

CORRAL TALCIANI (editor). *Derecho sucesorio actual y adjudicación de la vivienda familiar. Cuadernos de Extensión Jurídica*, número 4, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Santiago, 2000.

La reforma más importante de los últimos años del Código Civil es la introducida por la Ley 19.585 de 1998, que modificó todo el estatuto filiativo, además de otras materias, contenidas en el mencionado cuerpo legal. Su objetivo fue eliminar las diferencias existentes entre los hijos legítimos, actualmente de filiación matrimonial, y los naturales, de filiación no matrimonial. Producto de la negociación partidista, la mencionada igualación de los hijos tuvo como correlato el mejoramiento de los derechos del cónyuge sobreviviente. Así nos encontramos con la derogación de la porción conyugal, el establecimiento del cónyuge como legitimario, el aumento de su legítima al doble de lo que le corresponde a los hijos en caso de ser dos o más o la mitad de la herencia cuando concurre con uno solo y el establecimiento del derecho de adjudicación preferente consagrado a su favor.

Esta cuarta entrega de los Cuadernos de Extensión Jurídica, publicados por la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, bajo la dirección del prolífico profesor Corral, se enmarca dentro de los seminarios y publicaciones destinados a la difusión y explicación de esta reforma. De hecho, algunos de los estudios contenidos tienen su origen en las conferencias dictadas en el "Seminario de actualización en derecho sucesorio", desarrollado por el Colegio de Abogados conjuntamente con la Universidad de los Andes y otros en el Seminario de profesores de Derecho civil sobre el derecho de adjudicación preferente del cónyuge sobreviviente, tal como lo menciona el editor en la introducción del libro.

Editada como número monográfico su objetivo es el estudio de las normas sucesorias, especialmente la regla 10 del artículo 1337 que establece el derecho de adjudicación preferente de la vivienda familiar a favor del cónyuge sobreviviente.

La obra está dividida en doce artículos, iniciándose con los destinados a la explicación del sistema sucesorio instaurado por la Ley 19.585. A cargo de ello está el texto del profesor Alvaro Pizarro Borgoño, quien da cuenta del panorama general, iniciando dicha explicación con un recordatorio de las líneas generales del sistema y un somero punteo acerca de las reformas acaecidas sobre este, continuando con la explicación de las líneas generales de la reforma en comentario.

Acto seguido el profesor Corral se refiere al derecho de representación, a los órdenes de sucesión abintestato y a la concurrencia del adoptado. Con respecto a este último punto, aclara la situación del adoptado conforme a la Ley 7.613; quien, a pesar de no adquirir estado civil de hijo

ni la calidad de legitimario, tenía derechos sucesorios regulados por dicha ley equivalentes a los establecidos para los antiguos hijos naturales. En opinión del autor, en este caso deberían mantenerse los órdenes de sucesión abintestato previos a la reforma (pág. 46).

En lo referente a las normas generales sucesorias en nuestro Derecho, el último artículo es el del profesor Felipe Vial Claro, quien hace una esquemática y útil mención a las modificaciones en cuanto a los legitimarios, especialmente respecto del cónyuge; al cálculo de la cuarta de mejoras y al funcionamiento de los acervos imaginarios, que son las reglas destinadas a reingresar ciertos bienes al patrimonio del causante, que salieron de él, a fin de evitar la violación de las legítimas y mejoras.

El profesor español Ramón Durán de Rivacoba, en su primer artículo contenido en la presente obra, da a conocer al público general el sistema sucesorio español, abarcando en pocas páginas los elementos más relevantes de todo el engranaje jurídico tanto en lo que respecta a la sucesión testada como intestada. Se configura como una apretada pero adecuada síntesis, a modo de introducción, ideal para el ignorante en la materia.

La segunda parte del libro, referente al derecho de adjudicación preferente se inicia con el estudio del profesor Corral y el abogado Marcelo Nasser, sobre la historia legislativa de la regla número 10 del artículo 1337. Se constituye como un texto de gran importancia, ya que en las actas de la discusión encontramos parte de las herramientas interpretativas necesarias; no hay más que seguir leyendo las siguientes ponencias para darnos cuenta que ellas son citadas continuamente a fin de aclarar ideas y desentrañar principios. Este trabajo es un excelente resumen de los vaivenes de la norma que actualmente podemos apreciar.

La determinación del concepto de vivienda familiar contenido en el Código Civil, queda a cargo del profesor Elorriaga de Bonis, experto en la materia por haber versado su tesis doctoral en ese tema. Hace referencia tanto a la terminología establecida en el artículo 141 como a la del 1337, al considerarlos como términos comunes destinados a la protección del mismo fin. El artículo deviene en un instrumento de gran utilidad tanto práctica como dogmática ya que logra conceptualizar claramente dicho concepto, esquematizando sus elementos y requisitos.

Siguiendo con el análisis propiamente tal de la mencionada regla, el profesor Jorge Barahona se adentra en el estudio de su estructura. Refrendadas sus opiniones con las de parte de la doctrina nacional, hace hincapié en el carácter asisten-

cial de la misma y la protección de la familia matrimonial a la que aspira. Procede a explicar los presupuestos de la regla 10ª esquematizándolos, a fin de aclararlos al lector, y las características de los derechos a los que puede optar el cónyuge sobreviviente en virtud de ella.

El profesor Court en el escrito siguiente continúa con el análisis del artículo 1337, refiriéndose a la oportunidad de ejercicio; el titular del mismo; su pérdida y la operatividad del derecho de adjudicación preferente respecto a la constitución de los derechos de uso y habitación que consagra la misma; destacándose por sobre todo su tesis respecto a la operatividad de la norma en la liquidación de la sociedad conyugal, conforme a lo establecido en el artículo 1776 (pág. 158).

En lo que respecta a los posibles problemas de constitucionalidad del texto legal, por constituir una excepción al principio de igualdad de las particiones y por una posible violación al derecho de propiedad de los comuneros sobre su cuota hereditaria por el carácter gratuito del derecho; el profesor Barahona se hace cargo de los presuntos vicios, desbaratándolos uno a uno. Con respecto al derecho de propiedad de los demás herederos, haciendo mención expresa a la discusión sobre la materia debatida con ocasión de la introducción de los bienes familiares (Ley 19.335), concluye, por diferentes razones, la inoperancia de dicha crítica. Tratando la posible lesión de los derechos de los acreedores, el autor declara que la regla décima del artículo 1337, no altera en nada lo dispuesto con relación a los acreedores hereditarios, quienes mantienen subsistentes sus derechos a perseguir sus créditos sobre los bienes del causante (pág. 167). Termina su exposición refiriéndose al principio de igualdad de los comuneros, que en su opinión no supone la violación del principio de igualdad ante la ley, sobre todo cuando nuestro Código desde siempre ha establecido diferencias legales entre los miembros de la familia.

Con respecto al artículo del profesor argentino Jorge Adolfo Mazzinghi, debe destacarse la amenidad de su escritura, que hace aparecer más de una sonrisa en la boca del lector, confirmando así que erudición no es antónimo de simpatía, es

más, son términos complementarios que hacen más grata la lectura de un texto científico. Así, en pocas palabras y de una manera agradable, hace un análisis de la ley nacional a la luz de la legislación vigente en Argentina respecto al tema.

Siguiendo con el estudio desde una perspectiva comparada, que da luz sobre posible vacíos de la norma, el profesor Durán de Rivacoba inicia el estudio de la misma bajo el prisma del Derecho español, criticando algunos aspectos como los referentes a la determinación de los conceptos de "muebles que la guarnecen"; al momento de ejercer el derecho; a la consagración de un derecho de uso y habitación y al hecho que ambos sean gratuitos, entre otras. El texto, muy bien escrito, da cuenta de un profundo estudio de nuestra legislación, interpretando dicha regla en concordancia con todas las normas sobre la materia existentes en nuestro Código.

Como punto final, nos encontramos con el estudio siempre erudito, del profesor Corral acerca de las legislaciones extranjeras respecto de la materia. Se agradece la esquematización hecha sobre los principios de la norma, en los distintos ordenamientos jurídicos analizados y sobre el funcionamiento de la misma, refiriéndose a las diferentes modalidades establecidas, la oportunidad y condiciones de su ejercicio, el objeto sobre los que recaen y las características esenciales de los mismos. Constituye un acercamiento preliminar para todo aquel a quien le interese su estudio, además de mostrar los indicios acerca de las distintas soluciones de protección a la vivienda familiar y al cónyuge superviviente tomadas a lo largo del mundo.

Para finalizar, no se puede menos que recomendar la lectura de esta obra a todo el que se interese, ya sea por ejercicio profesional, por estudio o simplemente por gusto. Es un libro de utilidad práctica y jurídica, que trata de una materia reciente poco estudiada. Claro, esquemático y profundo, da respuestas a las posibles interrogantes que se deriven de la aplicación de la regla décima del artículo 1337 del Código Civil, además de sistematizar la reforma al sistema sucesorio actual.

*María Teresa Alonso T.*